



Concejo Municipal de Oruro



PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 104
DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR”
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19**

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 272 determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones, sustentos jurídicos que permiten sustentar el presente Proyecto de Ley; el Artículo 19 Parágrafo II Numeral 3, que dentro de las competencias concurrentes del Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas se encuentra la gestión del sistema de salud y entidades territoriales autónomas se encuentra la Gestión del Sistema de Salud y Educación; en ese contexto normativo el Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal que facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, normativa que se constituye en suficiente base jurídica a los fines del presente proyecto normativo

A los efectos de la presente ley se indica que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 302 en su inciso 2 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de igual manera el inciso 23 del meritulado artículo establece como competencia exclusiva el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, también se tiene en el inciso 39 del meritulado articulado la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad fundamentos normativos que enmarcan la actuación de la autonomía municipal con relación al presente proyecto de ley.

A partir del contexto de pandemia mundial que se está atravesando, se prioriza la salud como elemento fundamental de la vida, bien jurídico protegido reconocido en la Constitución Política del Estado en su artículo 37 manifestó que el Estado tiene la obligación de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, siendo a partir de esta concepción que el Estado ha tenido incluso a bien restringir actividades como la educación de manera presencial.

Que, el derecho a la educación está también reconocido en el Parágrafo I del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, dicha igualdad tiene que estar realizada a partir no solo de los medios de instrucción del estudiante, sino a garantizar que aquella instrucción sea asimilada en condiciones suficientes de integridad personal,



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

conforme el Artículo 77 de nuestra carta magna indica que I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Ineludiblemente, para que el estado garantice de manera igualitaria el acceso a la educación, tiene que otorgar a todos los estudiantes un acceso suficiente a una alimentación digna, conforme el Artículo 16. I., de nuestra carta magna que indica que toda persona tiene derecho (...) a la alimentación; II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; en ese sentido se entiende la concepción del Artículo 108 del mismo cuerpo legal indica que Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 9. Asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos; de igual manera se indica en el inciso 11 del señalado artículo que es también deber de todo boliviano el Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias, con lo que se establece un deber de coadyuvar en casos de emergencias, en el contexto presente de emergencia sanitaria por COVID 19, indicar que es un deber de todo boliviano realizar el apoyo necesario para garantizar a todo estudiante el acceso igualitario a la educación en un marco de alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población, elemento normativo fundamental para la presente ley.

Establecer también que según la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 que la normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural y colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; bajo ese parámetro se tiene el Artículo 16 Numeral 14 que indica que, aprobación dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa operativo anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el alcalde municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

En relación a la actual situación de emergencia sanitaria por COVID 19 se tiene que la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 100 Parágrafo III Numeral 12 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; en concordancia con esta competencia exclusiva es necesario remitirse a la Ley N° 602 que tiene por objeto regular el marco institucional y competencial de la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales o más socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales. Dentro del mismo lineamiento de la Ley N° 602 se identifica en su Artículo 36, tipos de amenazas, siendo la más adecuada al contexto actual la señalada en su inciso e) que indica: "Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bio activas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones entre otros", Bajo los mismos parámetros de la Ley N° 602 se tiene también en su Artículo 37 la clasificación de alertas, que, por la actual situación, se considera dentro del municipio la establecida en el inciso d) que indica: "Alerta Roja". Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alerta, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles y ejecutar los planes de contingencias y recomendar a las diferentes instancias responsables de la declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia.

Bajo estos parámetros otorgados por las leyes de carácter nacional es que a través de la ley municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno autónomo Municipal de Oruro, en su Artículo 18 defiende a la Ley Municipal como la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta a su procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente ley; es de carácter general su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la gaceta municipal y en los medios electrónicos; es en base a estas atribuciones normativas que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 087 de Declaratoria de Alerta Roja en salud en el Municipio de Oruro de fecha 11 de marzo de 2020 mediante la cual se declara Alerta Roja en el área de salud en el Municipio de Oruro, ante la presencia del coronavirus (COVID-19), que por su magnitud puede afectar y causar daños a la población, misma que tiene su ámbito de aplicación en el municipio de Oruro, además que en su Artículo Quinto se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a efectuar las modificaciones presupuestarias conforme a normativa legal para dar cumplimiento a la presente Ley Municipal.

Como se ha tenido a bien establecer en líneas arriba dentro de las competencias concurrentes y exclusivas que como Gobierno Autónomo Municipal de Oruro se tiene a la gestión de la salud, educación, desarrollo humano, proyectos en apoyo a la niñez y adolescencia, competencias que se materializan a través de la ejecución de gastos como ser la distribución de alimentación complementaria escolar, sin embargo, se tiene que por la declaratoria de emergencia nacional por el COVID 19, que repercutió en la emisión de la Ley Municipal 087 de declaratoria de alerta roja en el Municipio de Oruro, se ha tenido a bien limitar el acceso a la educación, por lo menos de manera presencial en los distintos recintos educativos, lo que imposibilita hasta la fecha lograr la ejecución de gastos elegibles como es la alimentación complementaria escolar, lo cual, conforme se expuso en líneas precedentes, no garantiza un acceso igualitario a la educación, en el sentido que no se le da a todo el universo de estudiantes la posibilidad de acceder a una alimentación suficiente para lograr la asimilación de toda la instrucción que el sistema educativo general, que ya de por sí, ya es limitado por el tema de la pandemia, constituyéndose en una vulneración más a los derechos de los estudiantes en el nivel primario y secundario.

Lo desarrollado en el anterior párrafo se sustenta en los siguientes informes técnicos:

Se tiene el **INFORME TÉCNICO UNID. EDUC. NRO. 105/2021** de INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY MUNICIPAL DE ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19 emitido por Lic. Román Eddy Ramírez Rocha JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN G.A.M.O. Y Daniel Tarifa Suarez ENCARGADO DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR DEL G.A.M.O. mediante el cual se tiene a bien a indicar lo siguiente:

Que por Resolución Ministerial N° 001 /2021 del Subsistema de Educación Regular en su Art. 4 (Modalidades de Atención Educativa) párrafo I inciso c), *A Distancia*. Los



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

procesos de aprendizaje se desarrollan con el apoyo de tecnologías de la información, medios de comunicación masiva, materiales en formato impreso, digital y otros. Esta modalidad no requiere la presencia física de las y los estudiantes. Ante el rebrote inminente de la propagación de la COVID-19, se aplicará la Modalidad a Distancia con el apoyo de recursos pedagógicos: material impreso y digital, medios tecnológicos (plataformas virtuales) o medios de comunicación masiva. Es en ese entendido que el Municipio de Oruro se encuentra realizando las labores educativas en la modalidad a DISTANCIA.

El mencionado informe se sustenta también en el D.S. N° 4260 tiene por objeto: "normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional".

Por tanto, En razón de las clases semi presenciales va acorde a la prevención de contagios precautelando la salud de nuestros estudiantes y habitantes de nuestro municipio, pero sobre todo respetando el derecho a la educación sostenida y continuada que poseen nuestros estudiantes.

Por tanto, se proyecta la otorgación de un Paquete Escolar que ira a beneficiar los estudiantes registrados del sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primera, secundaria y el sub sistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro, según Informe emitido por la Dirección Distrital de Oruro. Que reporta un total de 96.299 Estudiantes registrados en la presente gestión.

El presupuesto requerido para el presente "PAQUETE ESCOLAR POR EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19" son de Bs 32.067.567,01 (Treinta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete 01/100 bolivianos), el cual se encuentra registrado la Actividad 001 DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO partida presupuestaria 3.1.1.30.

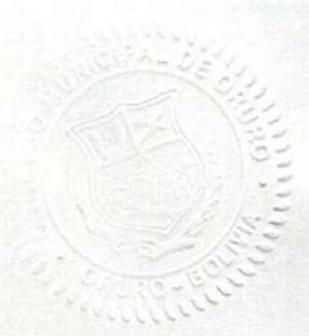
Que el precio unitario del mismo para cada estudiante es de Bs. 333 (Trescientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos)

El indicado informe también indica que la Unidad de Educación dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para cumplir con los objetivos institucionales y de gestión, según el Programa Operativo Anual para la gestión 2021, con carácter excepcional en la presente gestión, se requiere un marco legal o normativa para TRANSFERIR DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ LOS RECURSOS DEL ALIMENTO ESCOLAR A LA CONTROL ATENCION, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES. PARA LA ENTREGA de un "PAQUETE ESCOLAR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19", por las características de la evolución de la pandemia del COVID-19, que reprogramo todas las actividades públicas y administrativas de nuestro País y del Municipio de Oruro en particular, de esa manera cumplir con la población estudiantil en cumplimiento de sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes vigentes.

Ahora bien, **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° 105/2021** indica que se asignara presupuesto de la Actividad 21-000-01 "Desayuno Escolar Complementario"



Concejo Municipal de Oruro

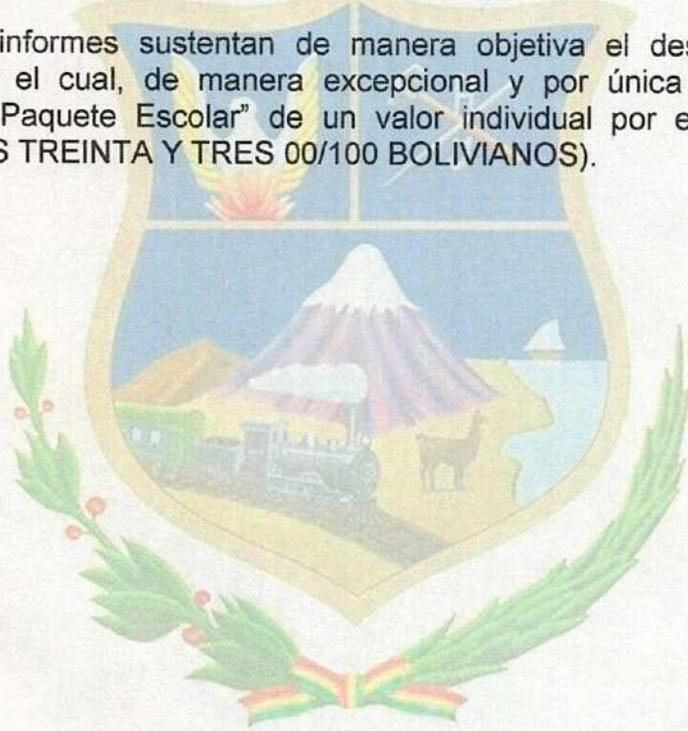


PROMULGADO

por ser recursos registrados e inscritos en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, corresponde según normativa vigente proceder a realizar modificaciones y/o traspasos presupuestarios Intra institucionales, cuya característica es la de reasignar recursos al interior del presupuesto de la entidad, sin afectar al techo presupuestario aprobado y se establece que según el requerimiento del Proyecto de Ley de la referencia, el destino de los recursos será registrado por única, exclusiva y de forma excepcional en la actividad (31-000-01). (31-000-01) CONTROL ATENCIÓN RIESGOS Y DESASTRES NATURALES.

También se tiene el **INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./D.A.J./N° 886/2021** en donde Se re comiendo remitir mediante nota de cortesía al Concejo Municipal de Oruro a efectos de la consideración de la iniciativa legislativa de LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR POR EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19”.

Los indicados informes sustentan de manera objetiva el desarrollo argumentativo presentado por el cual, de manera excepcional y por única vez, se procederá a suministrar el “Paquete Escolar” de un valor individual por estudiante de Bs. 333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).





Concejo Municipal de Oruro



PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 104
DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE
ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19**

ARTICULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto establecer de manera excepcional y por única vez en la gestión 2021 la entrega excepcional de Alimentación Escolar “Paquete Escolar” ante Emergencia Sanitaria por COVID 19.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La presente Ley Municipal tiene por finalidad garantizar la entrega del Paquete Escolar por Emergencia Sanitaria por COVID 19 en la gestión 2021 a los estudiantes registrados del sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el sub sistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro.

ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL)

A los efectos de la presente ley se indica que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 302 Parágrafo I Numeral 2 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de igual manera el Inciso 23 establece como competencia exclusiva el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, también se tiene en el Inciso 39 del meritudo articulado la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley tendrá aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTICULO 5.- (BENEFICIARIOS)

Son beneficiarios los estudiantes registrados en el sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el sub sistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro.



Concejo Municipal de Oruro



PROMULGADO

ARTICULO 6.- (CONTENIDO)

El paquete escolar comprenderá alimentos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos, culturalmente apropiados provenientes de la producción local contribuyendo para la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar.

ARTICULO 7.- (MONTO DEL PAQUETE ESCOLAR)

El Paquete Escolar tendrá un valor de Bs.- 333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) a ser distribuidos a cada estudiante del Municipio de Oruro conforme lo previsto en el Artículo 5 de la presente Ley.

ARTICULO 8.- (DE LOS RECURSOS)

Ante la emergencia sanitaria por COVID 19, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la utilización de los recursos presupuestados para el desayuno escolar complementario, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias que corresponda conforme a normativa legal pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez finalizado la entrega del "PAQUETE ESCOLAR", realizara la evaluación respectiva e informara con respaldo documental al Concejo Municipal de Oruro para efectos de fiscalización.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá reglamentar la presente Ley en el término de 5 (CINCO) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Quedan abrogadas y derogadas toda la normativa municipal de igual o inferior jerarquía que sea contraria a la presente Ley Municipal

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, el día diecinueve del mes de octubre de año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Fesús Cruz Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

PROMULGACION

El presente es para promover la Ley Municipal N° 104 "LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **LEY MUNICIPAL N° 104 "LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19**. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los diez y nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez finalizado la entrega del "PAQUETE ESCOLAR", realizará la evaluación respectiva e informará con respecto documental al Concejo Municipal de Oruro para efectos de recordación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro deberá reglamentar la presente Ley en el término de 5 (CINCO) días hábiles, computados a partir de la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Quedan encargadas y delegadas toda la normativa municipal de igual o inferior jerarquía que sea contraria a la presente Ley Municipal.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, el día diecinueve del mes de octubre de año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Martes Prada Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL